

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **24 DIC 2008**

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 64/004 de 18 de febrero de 2004;

RESULTANDO: I) que, la citada reglamentación de su Artículo 14° dispuso que la Lista de Enfermedades y Eventos de Notificación Obligatoria podrán ser actualizados por el Ministerio de Salud Pública, manteniendo actualizado los eventos y enfermedades de declaración obligatoria, de acuerdo a los requerimientos de la situación epidemiológica y a los avances que determine el conocimiento científico y tecnológico, así como la forma y frecuencia de la información de los mismos;

II) que, por Ordenanza Ministerial N° 97 de 1° de febrero de 2005, se aprobaron los formularios denominados "Boleta de Notificación Obligatoria de Enfermedades y Eventos Sanitarios" y "Ficha Registro-Denuncia de Brotes Epidémicos";

CONSIDERANDO: I) que, frente a la constatación de casos diagnosticados de sífilis congénita neonatal y la subnotificación detectada en los casos de mujeres embarazadas infectadas que permitan prevenir estos casos, es necesario fortalecer la vigilancia epidemiológica de esta enfermedad;

II) que, es necesaria la comunicación de los eventos referidos a la Sífilis, los que amplían la anterior disposición;

III) que, esta decisión permitirá lograr el mejor conocimiento de la situación epidemiológica nacional de la sífilis para orientar y evaluar las medidas preventivas y de control;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, en los Decretos N° 64/2004 de 18 de febrero de 2004 y complementarios N° 169/004 de 20 de mayo de 2004 y N° 348/004 de 18 de septiembre de 2004;

M. CRISTINA ROCA
Directora General de
Epidemiología y
Higiene

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE

- 1º) Actualizase el Anexo I, Grupo A, numeral 15, del Decreto N° 64/004 de 18 de febrero de 2004, estableciéndose la obligatoriedad de notificar todo caso de sífilis al Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nacional, incluyendo la notificación de todo caso sospechoso o confirmado de sífilis en todas sus manifestaciones, según protocolo siguiente en anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- 2º) Comuníquese al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Federación Médica del Interior (FEMI), Unión de la Mutualidad del Uruguay (UMU), Plenario de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Sindicato Médico del Uruguay (SMU), Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica (MUCAM), Círculo Católico de Obreros del Uruguay-Mutualista, Cooperativa de Servicios Médicos (COSEM), Secretarías de Estado, Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Pase a sus efectos a la Dirección General de la Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 821
Ref. N° 4591/2008

/mo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

archivado en el Dpto. de
Secretaría General y Acuerdos,


Ma. CRISTINA ROCA
Directora Dpto.
Secretaría General y Acuerdos
M. S. P.


Dra. MARIA JULIA MURO
Ministra de Salud Pública